



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN N.º 209 DE 2015

( 26 FEB 2015 )

"Por la cual se establece la Tabla de Honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE-, y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE"- y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE- Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Decreto Nacional 262 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que según lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 le corresponde al Jefe o Representante de la entidad dirigir la actividad contractual del Departamento y el Fondo Rotatorio.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 DE 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable"

Que el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios, así: "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".

Que igualmente el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se dejará constancia.

Que por su parte el artículo 1º del Decreto Nacional 2085 de 2011, dispone "(...) Artículo 1º. Modifíquese el artículo 4º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2º del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 4º. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales o jurídicas encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad".

"Parágrafo 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad, y detalle".

Que dada la experiencia obtenida en la aplicación de la tabla de honorarios establecida en la Resolución 1290 de 2014, y considerando las recomendaciones expuestas por las áreas técnicas, es necesario modificar algunos perfiles y requisitos contemplados en la citada resolución, así como ajustar los honorarios pactados, de tal forma que la entidad esté en capacidad de contratar plenamente las actividades requeridas en desarrollo de los fines y objetivos misionales propuestos para el sector estadístico.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. Tabla de Perfiles y Honorarios** Adóptese la siguiente Tabla de Honorarios, para contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Tabla de Honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE-, y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE"- y se dictan otras disposiciones

CATEGORIA y algunos verbos rectores de la actividad contractual	NIVEL	UNIVERSITARIO	DOCTORADO	MAESTRIA	ESPECIALIZADO	TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE TECNOLÓGICA O TECNICA PROFESIONAL	SEMESTRES UNIVERSITARIOS CURSADOS Y APROBADOS	TECNOLOGÍA	TÉCNICA	BACHILLER	AÑOS	MESES	HONORARIOS HASTA (INCLUIDO IFA CUANDO APLIQUE)	
<b>EXPERTO CALIFICADO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CALIFICADOS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO												\$ 27.000.000		
<b>EXPERTO II</b> Formular, diseñar, evaluar, políticas, planes, programas y metodologías	1	X	X										10	Desde \$11.691.811 Hasta \$13.017.623	
	2	X		X									11		
	3	X			X								12		
	4	X											14		
<b>EXPERTO I</b> Formular, coordinar y ejecutar políticas y planes; absolver consultas, emitir conceptos, realizar estudios e investigaciones	1	X		X									10	Desde \$8.292.800 Hasta \$10.366.000	
	2	X			X								11		
	3	X											13		
<b>PROFESIONAL</b> Formular, diseñar, implementar, organizar, evaluar, ejecutar, planes programas y proyectos del área objeto del contrato	1	X			X								4	\$ 7.256.200	
	2	X			X								2	\$ 6.909.367	
	3	X			X								1	\$ 6.304.683	
	4	X											5	\$ 5.700.000	
	5	X											2	6	\$ 4.837.467
	6	X											1	6	\$ 4.232.783
<b>PROFESIONAL JUNIOR</b> Participar en la formulación, diseño e implementación, organizar, evaluar, ejecutar, planes programas y proyectos del área objeto del contrato	1	X											1	\$ 3.628.100	
	2	X											8	\$ 3.317.120	
	3	X											6	\$ 3.006.140	
	4	X												\$ 2.695.160	
<b>TECNICO</b> Apoyar la ejecución de procesos, proponer alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos	1					X								\$ 2.500.000	
	2									X			6	\$ 2.400.000	
	3						X						1	\$ 2.384.180	
	4									X			1	6	\$ 2.125.030
	5									X				\$ 2.000.000	
	6							6		X	X		2	\$ 1.865.880	
	7							4		X	X		3	\$ 1.606.730	
	8									X	X		5	\$ 1.550.000	
<b>ASISTENCIAL</b> Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir, controlar documentos, datos, elementos y/o correspondencia	1							2		X			6	\$ 1.347.580	
	2							1		X	X		1	\$ 1.231.720	
	3									X	X		1	6	\$ 1.115.860
	4									X	X		6	\$ 1.000.000	
	5									X	X			\$ 903.000	
<b>PASANTES</b> Adelantar labores de investigación, participar en el desarrollo de estudios, apoyar la ejecución de procesos (técnicos, administrativos, financieros)	1													1 SMLV	
<b>OPERATIVOS</b>															
<b>ASISTENTE DE ENCUESTA</b>	1	X											1	6	\$ 2.902.480
	2									X			2		
<b>INFORMÁTICO ESPECIALIZADO</b>	1	X											1	6	\$ 2.591.500
	2									X			2	6	
<b>INFORMÁTICO BÁSICO</b>	1	X											1		\$ 2.280.520
	2					X							2		
	3									X			3		
	4									X			4		
<b>I.COORDINADOR DE CAMPO, II. APOYO LOGÍSTICO, III. ENCUESTADOR ESPECIALIZADO</b>	1					X							1		\$ 2.073.200
	2							8					1	6	
	3									X			2		
<b>I. SUPERVISOR II, II. ANALISTA DE INFORMACIÓN</b>	1									X			1	6	\$ 1.762.220
	2									X			2		
	3							6					2		
<b>I. SUPERVISOR I, II. ENCUESTADOR - MONITOR</b>	1									X				6	\$ 1.503.070
	2									X				9	
	3							4					1		
<b>ENCUESTADOR BASICO, RECUELISTA, CRITICODIGITADOR, SENSIBILIZADOR</b>	1									X	X		3		\$ 1.295.750
	2							2					6		
	3										X		1	6	
	4										X		6	\$ 1.000.000	

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Tabla de Honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE-, y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE"- y se dictan otras disposiciones*

**ARTICULO 2°. EQUIVALENCIAS.** Para todos los efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

1. Los títulos de Doctorado se homologarán por:
  - a) Cuatro (4) años de experiencia profesional y relacionada con el objeto a contratar, adicional a la exigida.
  - b) Título universitario adicional al exigido
  - c) Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido y dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.
2. Los títulos de Maestría se homologarán por:
  - a) Tres (3) años de experiencia profesional y relacionada con el objeto a contratar, adicional a la exigida.
  - b) Título universitario adicional al exigido
  - c) Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido y un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.
3. Los títulos de Especialización se homologarán por:
  - a) Dos (2) años de experiencia profesional y relacionada con el objeto a contratar, adicional a la exigida.
  - b) Título universitario adicional al exigido
  - c) Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido y un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.
4. Los títulos de formación tecnológica o de formación técnica profesional se homologarán por terminación de estudios de educación superior y un (1) año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
5. Un semestre universitario cursado y aprobado por un (1) año de experiencia relacionada con el objeto a contratar, máximo Seis (6) semestres.

**ARTICULO 3°. Perfil del Contratista.** El perfil del contratista se establecerá de conformidad con el objeto y las obligaciones determinadas en el contrato a desarrollar, circunstancias que tendrán en cuenta las áreas solicitantes de acuerdo con las necesidades de las dependencias, al fijar los requisitos de idoneidad y experiencia,

**PARÁGRAFO 1°.** Para las contrataciones que requieran título universitario o aprobación de estudios de educación superior se podrán consultar los Núcleos básicos de conocimiento NBC- de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**PARÁGRAFO 2°.** Respecto a los perfiles para los operativos de campo, se podrá fijar en los estudios previos de la contratación, el requisito adicional de certificación y acreditación de un idioma adicional con nivel de suficiencia, según el proyecto de que se trate o el área de conocimiento que requiera la investigación desarrollada, lo anterior no implicará un valor económico adicional al establecido en el respectivo nivel donde se solicite.

**ARTÍCULO 4°. Experiencia Profesional.** Para todos los efectos de la presente resolución, la experiencia profesional que se requiere, debe ser relacionada con el objeto contractual.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos del ejercicio de profesiones como medicina, ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la ley 842 de 2003 conservan su validez y se presumen auténticas.

**ARTICULO 5°. Responsabilidad de las certificaciones de idoneidad.** Los responsables del área que requiera la contratación, certificarán la idoneidad y experiencia de cada contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Nacional 1510 de 2013.

**ARTICULO 6°. Excepciones:** Quedan exceptuados de la tabla de perfiles y honorarios citada en el artículo 1° de la presente resolución, aquellos contratos encaminados a la prestación de servicios con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad, y detalle, no continuos. En estos eventos el Director del Departamento deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener, en los términos del artículo 1° del Decreto Nacional 2785 de 2011.

**ARTICULO 7°. Reajustes.** Los honorarios se podrán reajustar cada año atendiendo circunstancias propias del mercado laboral y factores de tipo económico, entre ellos el índice de Precios al Consumidor- IPC-. En todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la respectiva vigencia.

*[Handwritten signature]*

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Tabla de Honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE-, y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE"- y se dictan otras disposiciones

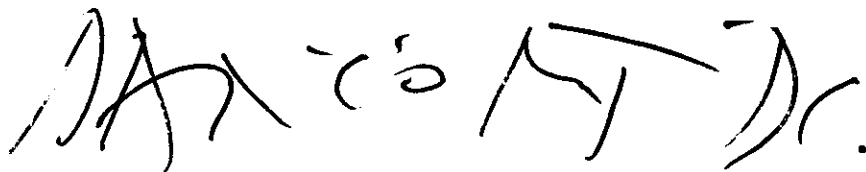
**ARTICULO 8º: Régimen de transición.** Los procesos de contratación que a la fecha de expedición de la presente resolución se encuentren en curso, seguirán su trámite hasta su culminación con la tabla de perfiles y honorarios vigente en la resolución 1290 de 2014.

**ARTÍCULO 9º. Divulgación.** La presente resolución será divulgada en los medios de difusión de la Entidad.

**ARTÍCULO 10º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 1290 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá D.C., a

26 ENE. 2015



MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

Proyectó: Nelly Isabel Gomez V. – Luz Esther Bueno A.-Profesionales Especializados Secretaria General

Revisó: Liliana Acevedo- Directora Censos, Eduardo Freire- Director DIMPE, Miguel A Cardenas- Director DIG,

Juan F Martinez- Director Cuentas Nacionales, Ricardo Valenzuela-Director DIRPEN,

Erica Mosquera- Directora DIMCE, Carlos Andrés Peña Moreno – Coordinador de Gestión Humana

Jorge Iván Pico Jiménez – Jefe (E) Oficina Jurídica-Alba Cristina Velázquez-Asesora Dirección

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

